

En la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

Visto y analizado que ha sido, el proceso sancionatorio en contra del señor [REDACTED] [REDACTED] quien realizo obras de construcción que consisten en elevar y cambiar la estructura de techo, en el inmueble propiedad de la señora Zoila Olimpia Lozano de Ayala, ubicado en [REDACTED] [REDACTED] por la supuesta infracción en lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños. Sobre ello es necesario considerar:

Que en fecha dos de abril del presente año, el señor [REDACTED], presenta escrito en esta Unidad en el que manifiesta que hablo vía telefónica con el Ingeniero Gregorio Cordero, Director de Desarrollo Territorial de esta Municipalidad, para explicarle que únicamente se realizaría el cambio de laminas del techo del inmueble ubicado en la dirección prescrita, a lo cual el Ingeniero Cordero acepto el cambio.

Por lo que el Ingeniero Cordero, vía telefónica informa a esta Unidad, que el señor [REDACTED] [REDACTED] únicamente realizo el cambio de laminas del techo del inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED], por lo que no necesitaría realizar ningún trámite de permiso de construcción por dichas obras en el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial de esta Municipalidad.

Por tanto la suscrita Delegada Contravencional **RESUELVE:**

**CIERRESE Y ARCHIVASE** el presente proceso, en contra del señor [REDACTED] [REDACTED]

Licda. Silvia Rosa Hidalgo Alvayero  
Delegada Contravencional.

Ante mí.

Licda. Adriana Stefani Cruz Chicas.  
Secretaria de Actuaciones Interina

Ref. 67-C-02-19-04.

